



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 227- 2008/MPP

Puno, 22 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 18-2008-CPPPI, de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2008-CMPP, el Concejo Provincial de Puno, declaró de interés prioritario la implementación del Programa Especial de la Bahía del Lago, con el objeto de lograr la conservación, recuperación y mantenimiento de toda la infraestructura que constituye el área conocida como Malecón Eco Turístico de la ciudad de Puno.

Que, dentro del ámbito normativo establecido precedentemente, resulta de necesidad institucional aprobar el Reglamento Interno del Programa Especial de la Bahía del Lago como instrumento de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, asimismo el artículo 195° de la norma constitucional señala también que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de otras obligaciones que tienen los gobiernos locales, las de representar al vecindario, promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA MUNICIPAL

DE LA BAHÍA DEL LAGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento Interno del Programa Municipal de la Bahía de Puno, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, dieciséis (16) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y finales.

Artículo 2°.- ENCARGAR al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ABIG. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde

